



Resolución Ministerial

N° 221-2022-MIDIS

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° D000157-2022-MIDIS-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000233-2022-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000751-2022-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el TUO);

Que, el artículo 1 del TUO crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO establece que la Programación Multianual de Inversiones es una de las fases del Ciclo de Inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO señala que los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme a los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el cual designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de



Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 15:19:43 -05:00

Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 11:26:19 -05:00

Firmado digitalmente por MIRANDA BLANCO Arturo Rafael Omar FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 14:53:57 -05:00

Inversiones, de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector;

Que, por su parte, el numeral 1.1 de los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, aprobados por Resolución Directoral N° 004-2019-EF-63.01 emitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, los Lineamientos), establece que una IOARR constituye una intervención puntual sobre uno o más Activos Estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora, evitar la interrupción de su servicio o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad. En tal virtud, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad;

Que, al respecto, el numeral 1.1.2 de los Lineamientos establece que un activo califica como Activo Estratégico cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una Unidad Productora;

Que, el precitado numeral señala además que corresponde a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, definir el listado de activos estratégicos vinculados al(los) servicio(s) que presta la Unidad Productora y al Clasificador de Responsabilidad Funcional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. No obstante, en tanto no se disponga de dichas listas de activos, corresponde a la Unidad Formuladora coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector correspondiente la inclusión de los activos estratégicos;

Que, conforme al literal c) del artículo 27 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; la Oficina de Planeamiento e Inversiones, dependiente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejerce las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de la normativa nacional de inversión pública vigente;

Que, mediante el Informe N° D000233-2022-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga conformidad y hace suyo el Informe N° D000157-2022-MIDIS-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, a través del cual señala que ha elaborado la propuesta de lista de Activos Estratégicos del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, en forma articulada con las Unidades Formuladoras de los referidos Programas Nacionales; la cual ha sido validada y registrada en el aplicativo informático del banco de inversiones, por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en tal virtud, la Oficina de Planeamiento e Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, recomienda emitir el acto resolutivo que apruebe la lista de Activos Estratégicos del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y,

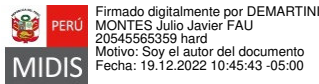
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, aprobados por Resolución Directoral N° 004-2019-EF-63.01; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista de Activos Estratégicos del Sector Desarrollo e Inclusión Social, asociados al Programa Nacional Cuna Más y al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

LISTA DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

ID_FUNCION	FUNCION	ID_DIV	DIVISION FUNCIONAL	ID_GRUP	GRUPO FUNCIONAL	ID_SECTOR	SECTOR	ID_SERVICIO	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ID_TIPOLOGIA	TIPOLOGÍA	UP_GENERICA	DESCRIPCIÓN UP_GENERICA	ACTIVO ESTRATEGICO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	DESCRIPCIÓN	MODIFICA LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL SERVICIO QUE BRINDA LA UP	INVENTARIO DE ACTIVOS
23	PROTECCION SOCIAL	051	ASISTENCIA SOCIAL	0115	PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	40	MIDIS	340	SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	El Servicio de Cuidado diurno es la modalidad que brinda un servicio integral a niñas y niños de entre 6 a 36 meses de edad que requieren de atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades. Dicho servicio se implementa en las zonas prioritizadas y se brinda en Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI) que a la vez están vinculados a un Servicio Alimentario (SA), donde se preparan las raciones alimentarias y que forman parte del servicio integral. Los locales son un soporte vital para la implementación y operación del servicio, este indicador permite estimar el número de CIAI, donde se requiere mejorar las condiciones de calidad en cuanto a infraestructura, equipamiento y mobiliario para cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por el PNCM, que permitan brindar el servicio en condiciones adecuadas.	390	CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL	CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL	SALA DE CUIDADO DIURNO	M2	INFRAESTRUCTURA	Espacio físico donde se brinda la atención integral a los niños (bebes, gateadores y caminantes), en este espacio se encuentran organizados las áreas de juego y cuidado.	SI	SI	
														SALA DE USOS MULTIPLES	M2		Espacio donde se realizan los juegos de los niños y actividades lúdicas, este espacio también es utilizado como comedor para la atención alimentaria de los niños .	NO	SI	
														AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA	M2		Espacio exterior destinado al encuentro y recreación activa entre niñas y niños, cuidadoras, así como de familias usuarias, organizado y equipado para las actividades.	NO	SI	
														AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES	M2		Espacios destinados a actividades de apoyo a las funciones que se realizan en el establecimiento, tales como: área para tanque séptico y pozo percolador, depósito de materiales, patio de servicio, cuarto de tableros, caseta de vigilancia, área de guardado para coches para bebes, espacio de cambio de pañales).	NO	SI	
														AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	M2		Espacio físico utilizado para la preparación de raciones alimenticias de los usuarios.	NO	SI	
														ALMACEN	M2		Espacio físico destinado para el acopio de los insumos alimenticios dentro de la cadena de suministros.	NO	SI	
														CERCO PERIMETRICO	ML		Activo para la protección de la Unidad Productora. Elemento fijo y seguro que rodea y delimita la propiedad o sus sectores. Cuenta con espacios de acceso al interior del mismo.	NO	SI	
														MURO DE CONTENCION	ML/M3		Activo para la protección de la Unidad Productora. Estructura rígida destinada a contener masas de suelo u otros materiales sueltos proporcionando estabilidad.	NO	SI	
														MOBILIARIO DE CUIDADO DIURNO	NUMERO MOBILIARIO		MOBILIARIO (*)	Mobiliario utilizado para el servicio de cuidado del niño(a): Banco para cuidadora, cambiador de pañal, cuna, esquinero-mueble-repisa, estante, mesa rectangular, mesa circular con bancas, porta colchonetas básico, silla para lactancia, silla para niños(as), estante aéreo. Solo su adquisición en conjunto significa una inversión en el marco del SNPMGI.	NO	SI
														MOBILIARIO DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS - CUNA MAS	NUMERO MOBILIARIO			Mobiliario utilizado en la preparación y expendio de alimentos: mesa auxiliar, mesa semi circular, silla para comer de bebes, mesa auxiliar de acero, mesa de trabajo de acero, estante de acero. Solo su adquisición en conjunto significa una inversión en el marco del SNPMGI.	NO	SI
EQUIPO DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS - CUNA MAS	NUMERO EQUIPO	EQUIPO (*)	Equipo utilizado en el servicio de atención alimentaria: cocina industrial, campana extractora, licuadora semi industrial, refrigeradora, extractor de aire. Solo su adquisición en conjunto significa una inversión en el marco del SNPMGI.	NO	SI															

* El mobiliario y los equipos por sí solos no corresponde a un activo.



LISTA DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS - PROGRAMA NACIONAL PAÍS

ID_FUNCION	FUNCION	ID_DIV	DIVISION FUNCIONAL	ID_GRUP	GRUPO FUNCIONAL	ID_SECTOR	SECTOR	ID_SERVICIO	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ID_TIPOLOGIA	TIPOLOGIA	UP_GENERICA	DESCRIPCION UP_GENERICA	ACTIVO ESTRATEGICO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	DESCRIPCION	MODIFICA LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL SERVICIO QUE BRINDA LA UP	INVENTARIO DE ACTIVOS
23	PROTECCION SOCIAL	044	ASISTENCIA SOCIAL	0115	PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	40	MIDIS	368	SERVICIO DEL ESTADO EN POBLACIONES RURALES	<p>El Programa Nacional PAIS tiene por Objetivo: "Permitir el acceso a la población pobre y extremadamente pobre, asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades en materias sociales y productivas". A través de sus plataformas de atención, se busca mejorar la calidad de vida e impulsar la Inclusión Social de la población pobre y extremadamente pobre, asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, en zonas donde la presencia del Estado es débil. El Programa Nacional País, tiene como finalidad facilitar las intervenciones multisectoriales para aquellos pobladores del ámbito de influencia de los Tambos, con el fin de que éstos accedan sin mayores dificultades a los servicios de salud, educación, asistencia técnica y capacitación en actividades productivas, créditos agropecuarios, preparación y respuesta ante fenómenos naturales, entre otros. A través de las plataformas, todas las instituciones del ámbito nacional, regional y local pueden hacer llegar sus servicios a poblaciones rurales y rurales dispersas que viven en pobreza y pobreza extrema. Este indicador permite estimar la Población Objetivo del Programa Nacional País referida a la cantidad de población rural y rural dispersa sin acceso a servicios del Estado, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar sus capacidades individuales y colectivas.</p>	386	PLATAFORMAS DE ATENCIÓN	PLATAFORMAS DE ATENCIÓN (TAMBOS)	<p>A través de las plataformas de atención (Tambos), todas las instituciones del ámbito nacional, regional y local pueden hacer llegar sus servicios a poblaciones rurales y rurales dispersas que viven en pobreza y pobreza extrema. Los Tambos cuentan con equipamiento moderno, dormitorios hasta para ocho personas, oficinas administrativas, cocina, servicios higiénicos, agua, luz, Internet, entre otras bondades, orientadas a dotar a los servidores públicos y funcionarios de todas las facilidades que se necesitan para desarrollar su trabajo cómodamente, sin necesidad de regresar a la ciudad.</p> <p>Del mismo modo, el Tambo ofrece una sala de usos múltiples equipado con equipos y mobiliario, en la que se pueden desarrollar talleres, asambleas y sesiones de desarrollo de capacidades, que cumplen con los estándares de calidad requeridos por el Programa Nacional País.</p>	SALA DE USOS MULTIPLES	M2	INFRAESTRUCTURA	Espacio físico utilizado para el desarrollo de talleres, asambleas y sesiones de desarrollo de capacidades realizadas en el Tambo.	NO	SI
															AMBIENTE COMPLEMENTARIO	M2		Espacio físico utilizado para almacenar bienes o kits de emergencia u otros de ayuda humanitaria.	NO	SI
															AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES	M2		Espacios destinados a actividades de apoyo a las funciones que se realizan en el establecimiento, tales como: área para almacenar los útiles de limpieza, depósito de servicios, área para el Tanque sistema y Tanque elevado, entre otros.	NO	SI
															AMBIENTE DE RESIDENCIA	M2		Espacio temporal (Dormitorio damas, dormitorio varones, dormitorio tambero, dormitorio guardán) de descanso (incl. serv. higiénico) para el personal que opera los servicios que se brindan en los Tambos. Los dormitorios también serán usados por personal que realice actividades de campo: censos, campañas de salud, registro de beneficiarios, entre otros.	NO	SI
															OFICINA ADMINISTRATIVA	M2		Espacio utilizado para labores administrativas, operativas y de gestión en los Tambos, generalmente utilizado por el Gestor del Tambo y personal de Instituciones u organizaciones que lo requieran. Se incluyen servicios higiénicos.	NO	SI
															AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	M2		Espacio utilizado como cocina para la preparación y como comedor para el expendio de alimentos.	NO	SI
															INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS	M2		Es una obra exterior al Tambo, espacio utilizado para el tanque elevado, tratamiento de aguas residuales, almacenamiento de agua, lavadero y tendedero.	NO	SI
															ESPACIO EXTERIOR	M2		Es una obra exterior al Tambo, utilizado para desarrollar reuniones, asistencias técnicas y otras actividades a fines.	NO	SI
															MURO DE CONTENCIÓN	ML/MS		Activo para la protección de la Unidad Productora. Estructura rígida destinada a contener masas de suelo u otros materiales sueltos propendiendo estabilidad.	NO	SI
															CERCO PERIMETRICO	ML		Activo para la protección de la Unidad Productora. Elemento fijo y seguro que rodea y delimita la propiedad o sus sectores.	NO	SI
															HARDWARE GENERAL (*)	UNIDAD		Equipo utilizado para las capacitaciones, charlas y reuniones desarrolladas en los Tambos (Proyector multimedia, computadora portátil y de escritorio, impresora).	NO	SI
															BIOGESTOR (**)	UNIDAD		Sistema utilizado para el tratamiento de aguas provenientes del desagüe, mientras que los sólidos o lodos estabilizados serán conducidos a una caja de lodos instalada en el Tambo.	NO	SI
															KIT FOTOVOLTAICO	UNIDAD		Equipo utilizado para proteger y sostener el funcionamiento del Tambo cuando se producen cortes de energía o no existe el acceso al servicio eléctrico.	NO	SI
															MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD		MOBILIARIO	Mobiliario utilizado para las actividades y tareas administrativas desarrolladas en el Tambo, tales como: mesa de reuniones, escritorio de madera, estante, mesa rectangular de madera, armario, silla de oficina, silla plástica apilable (sala de reuniones).	NO
Mobiliario utilizado para la zona de dormitorio del Tambo, tales como: Cama de 1.5 plazas, Camarote de 1.5 plazas, velador de madera.	NO	SI																		
Mobiliario utilizado en la preparación y expendio de alimentos: sillas de comedor, mesas, reposero.	NO	SI																		
MOTOCICLETA	UNIDAD	VEHICULOS	Utilizado por el Gestor del Tambo, con el fin de realizar diversas actividades que se requieran, tales como: llegar a cada localidad y recoger información, convocatoria a la población, entre otros.	NO	SI															
DESLEIADOR	UNIDAD		NO	SI																

(*) Cuando se adquiere por primera vez

(**) Para abastecer de agua a los Tambos que no cuenten con acceso a red pública, se realizará una perforación de pozo en forma tubular hasta encontrar el acuífero próximo desde donde se captará el agua y luego realizar el bombeo para su almacenamiento en el tanque cisterna y luego pase al tanque elevado, desde donde se distribuirá el agua a los ambientes del Tambo.

La provisión del servicio de internet se realiza a través de internet satelital en cada Tambo.